



Resolución CS - 92 / 2026

JOSÉ C. PAZ, 08 de julio de 2026

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Convenio Marco suscripto entre esta UNIVERSIDAD y la UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE (UCM), CHILE; y el Expediente Digital N° 1451/2025 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES ha impulsado la suscripción del Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD y la UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE (UCM), CHILE.

Que dicha DIRECCIÓN ha girado el proyecto de Convenio a la SECRETARÍA GENERAL, para su intervención.

Que el Convenio tiene por finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social entre las partes.

Que las partes han acordado que los objetivos se lograrán mediante Acuerdos Específicos, en los cuales se establecerán la cantidad y tipos de tareas a realizar, sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de las partes, y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos requeridos.

Que el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió el citado Convenio en fecha 04 de febrero de 2026, ad referendum del CONSEJO SUPERIOR.

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA se expidió en sentido favorable mediante Dictamen N° 7/2026 obrante en el expediente.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convalidar la suscripción del CONVENIO MARCO entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y la UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE (UCM), CHILE, firmado por el señor RECTOR de la UNPAZ, ad referendum del Consejo Superior, en fecha 04 de febrero de 2026, que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco

Secretario

Consejo Superior

Abog. Darío Kusinsky

Presidente

Consejo Superior

Archivos adjuntados

Nombre del archivo

CONVENIO-_EXP_1451-2025.pdf



**CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ Y
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ**, en adelante “**UNPAZ**” con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem 4731, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Rector, Abog. **Darío E. KUSINSKY**, por una parte, y **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE**, RUT N° 71.918.300-K, en adelante “**UCM**”, representada en este acto por su Rector, Dr. **Claudio ROJAS MIÑO**, cédula nacional de identidad N° 7.045.733-4, por la otra, ambas denominadas en conjunto “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, en adelante el “**CONVENIO**”, ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, cuyos alcances y características se describen a continuación.

DECLARACIONES

LAS PARTES declaran:

- I- Que, tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, extensión y conexas.
- II- Que, de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.
- III- Que, se reconocen las personas ut supra mencionadas, como legalmente capaces para la celebración del presente convenio.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El “**CONVENIO**” tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.

SEGUNDA: ACTIVIDADES CONJUNTAS



Las actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

1. Prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de sus programas.
2. Desarrollo de programas de estudios de pregrado y postgrado de interés para ambas instituciones.
3. Desarrollo de programas de intercambio docente y movilidad estudiantil entre las instituciones.
4. Programación y realización de cursos, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común.
5. Cooperación en investigación y estudio en las áreas de interés común de las partes.
6. Colaboración en la publicación y permuta de libros, folletos y materiales informativos, de carácter general o especializado que traten sobre temas referentes al objeto del referente convenio y a las actividades de ambas instituciones.
7. Toda otra acción que conlleve al mejor logro de los objetivos del **“CONVENIO”**.

TERCERA: ACUERDOS ESPECIFICOS

Los objetivos mencionados se lograrán mediante Acuerdos Específicos donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de **“LAS PARTES”** y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada una de ellos. Estos Convenios Específicos deberán contar con la aprobación de ambas partes.

CUARTA: INDIVIDUALIDAD

I- **“LAS PARTES”** mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión,

infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte.

II- EL “**CONVENIO**” no limita el derecho de “**LAS PARTES**” a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por **LAS PARTES** en los Acuerdos Específicos mencionados en la cláusula tercera.

SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El “**CONVENIO**” tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable indefinidamente en forma automática por períodos similares de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de “**LAS PARTES**” rescindirlo sin invocación de causa mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación con una anticipación no menor a treinta (30) días del momento en que operará la misma. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso.

SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

“**LAS PARTES**” deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto. Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración surgieran diferencias de interpretación entre “**LAS PARTES**”, éstas acudirían a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias persistieran, serían sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.

OCTAVA: NOTIFICACIÓN - DOMICILIOS

I- Todas y cada una de las notificaciones previstas en el “**CONVENIO**” serán cursadas por escrito

entre “**LAS PARTES**” en los siguientes domicilios:



“UCM”: Avenida San Miguel N° 3605 de la Ciudad de Talca, Chile.

“UNPAZ”: Leandro N. Alem 4560, José Clemente Paz, Provincia de Buenos Aires (Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a

la otra parte.

II- **“LAS PARTES”** constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados precedentemente donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

NOVENA: GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

Quienes suscriben declaran tener conocimiento que las conductas de acoso sexual, discriminación de género y violencia de género son contrarias a los principios que rigen a la Universidad Católica del Maule y, por ende, al presente vínculo. Por tal razón, la normativa institucional en estas materias establecida en la Política Integral de Equidad de Género y Diversidad de la Universidad Católica del Maule (Decreto de Rectoría N° 174/2022, de 22 de agosto de 2022), en los instrumentos que derivan de ella y en el Reglamento de Investigación y Sanción del Acoso Sexual, la Discriminación de Género y la Violencia de Género (Decreto de Rectoría N° 185/2022, de 02 de septiembre de 2022) se entenderá parte integrante del presente convenio y tendrá fuerza obligatoria en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.369, para los integrantes de la comunidad UCM, incluso estando en la institución anfitriona, o para académico(as), estudiantes o funcionarios(as) que la UCM acoge de manera temporal, en virtud de este convenio. La citada normativa se encuentra disponible en el portal web de la Universidad Católica del Maule en el siguiente enlace: <https://portal.ucm.cl/degyd>

DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, así como mantener absoluta confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, respetando en todo momento las normativas nacionales e



internacionales y debiendo mantener absolutamente indemne a la otra parte frente a cualquier responsabilidad que pudiera serles exigida a consecuencia de ello, ya sea de las autoridades de control o de los interesados.

Asimismo, se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objeto señalado en este Convenio, en dicho sentido, ambas instituciones se obligan a no proporcionar, divulgar por cualquier medio mecánico, electrónico u otro, la información citada a terceros, siendo responsabilidad por el mal uso que se pueda dar, a no ser que cuente con autorización expresa de la otra parte.

El deber de secreto abarca toda la información confidencial que las partes intercambien, dicha información incluirá, sin limitación alguna, el contenido de este acuerdo, datos, información de formación –alumnos, cursos, etc.-, conocimientos adquiridos, software, especificaciones, diseños, cualquier información relacionada con los planes de estudios, programas, etc., o cualquier otra información que haya sido acordada como confidencial en el marco de este acuerdo.

Los empleados y colaboradores de ambas instituciones considerarán como confidencial toda la información intercambiada entre ellos en virtud del presente acuerdo y se comprometen a:

- Proteger dicha información confidencial de forma razonable y adecuada conforme a los estándares aplicables, implantando las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa necesarias.
- No comunicar dicha información a terceros, ni difundirla públicamente, ni copiarla ni utilizar para una finalidad diferente a la expresa en este acuerdo.

Dichas obligaciones de confidencialidad subsistirán durante toda la vigencia del presente acuerdo y también tras su terminación.

DÉCIMA PRIMERA: PERSONERÍA

La personería jurídica de Don Claudio ROJAS MIÑO, para representar a la Universidad Católica del Maule, consta en el Decreto de Gran Cancillería N°5/2022, de 11 de julio, protocolizado con fecha 13 de julio de 2022, ante el Notario Público Interino de Talca, don Héctor Bobadilla Toledo.



La personería de Darío Exequiel KUSINSKY, para representar a la Universidad Nacional de José Clemente Paz, identificado con documento de identidad No. 29.119.469 de Argentina, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado conforme Acta de Asamblea N° 6 del 10 de noviembre de 2023.

DE CONFORMIDAD Y PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN, se extiende el presente instrumento digital en los lugares y en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.

Rector:

**KUSINSKY
Y Darío D
Exequiel**

Firmado digitalmente
por KUSINSKY Darío Exequiel
DN: CN=KUSINSKY Darío
Exequiel, C=AR,
SERIALNUMBER=CUIL
23291194699
Razón: Soy el autor de este
documento.
Fecha: 4/2/2026 14:47
Versión PDFgear: 2.1.14

Abog. Darío E. KUSINSKY

UNPAZ

Argentina

Rector:

Dr. Claudio ROJAS MIÑO

UCM

Chile

Certificado de firmas electrónicas:
E52782B50-E67E-4FE3-B486-32F5CDDD53BC



Firmado por

Firma electrónica

Claudio Rojas Miño
CHL 70457334
crojas@ucm.cl

GMT-03:00 Jueves, 12 Marzo, 2026 18:21:21
Identificador único de firma:
7CD30C53-C1CB-4BF0-AC81-A35011219730

Hoja de firmas